Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 003/13 de fecha 10 de enero de 2013

RESOLUCIÓN Nº 003-003/13

POR LA QUE SE TIENE POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO EVEROLIMUS 5MG. COMPRIMIDO PARA LAS ASEGURADAS CARMEN GENOVEVA GONZÁLEZ CABRAL Y ÚRSULA FERNÁNDEZ DE MEDINA – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2013".

VISTOS: El Memorando PR/DBS/Nº 31/13, de fecha 07 de enero de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de "Adquisición por Urgencia Impostergable del Medicamento Everolimus 5mg. Comprimido para las aseguradas Carmen Genoveva González Cabral y Úrsula Fernández de Medina – Ad Referéndum Ejercicio 2013";

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna NOT-0279-2012-000869, de fecha 04 de diciembre de 2012, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó en carácter de urgencia impostergable la Adquisición del Medicamento Everolimus 5mg. Comprimido para la Asegurada Carmen Genoveva González Cabral;

Que, por Nota Interna NOT-0279-2012-000880, de fecha 04 de diciembre de 2012, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó en carácter de urgencia impostergable la Adquisición del Medicamento Everolimus 5mg. Comprimido para la Asegurada Ursula Fernández de Medina;

Que, tanto en la Nota Interna NOT-0279-2012-000869, como en la Nota Interna NOT-0279-2012-000880, el Departamento de Farmacoterapéutica mencionó que los pedidos se formulan a efecto de dar cumplimiento a la Resolución C.A. Nº 095-004/12, por medio de la cual se Estableció los Requisitos Básicos a ser Considerados para Realizar Procedimientos de Contratación Bajo la Modalidad de Contratación por Vía de la Excepción Fundado en lo Previsto por el art. 33º el inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "Urgencias Impostergables";

Que, en ese sentido, el Servicio de Oncología, manifestó que el pedido de compra urgente del medicamento Everolimus 5 mg comprimido para la paciente Carmen Genoveva González Cabral obedece a que la misma es portadora de Cáncer de Mama Receptores Hormonales Positivo y HER2 Negativo y Lesiones Óseas Metástasis en Progresión, teniendo en cuenta además que es la única opción terapéutica válida. Además aclara que dicho medicamento ha sido recientemente incluido en el Cuadro Básico de Medicamentos;

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Que, así mismo manifestó que el pedido de compra urgente del medicamento Everolimus 5 mg comprimido para la paciente Úrsula Fernández de Medina obedece a que la misma es portadora de Cáncer de Mama Receptores Hormonales Positivo y HER2 Negativo y Lesiones Óseas Metástasis en Progresión, teniendo en cuenta además que es la única opción terapéutica válida. Del mismo modo aclara que dicho medicamento ha sido recientemente incluido en el Cuadro Básico de Medicamentos;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 02/13, de fecha 07 de enero de 2013, la Unidad de Operativa de Contrataciones de la Institución consideró textualmente que: considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte una urgencia impostergable probada, considerando el reducido plazo en el cual se debe responder a los tratamientos con dicho medicamento. Resulta pertinente entonces tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se considera que la explicación vertida por el Servicio de Oncología, acredita el procedimiento de excepción, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05, art. 19°, Numeral 2 Inc. c) que establece que:... "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art. 33° inc. "g" de la Ley) se deberán realizar.... dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato";

Que, el inciso g) del art. 33° de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establecen: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";*

Que, el art. 19°, numeral 2 inc. c) del Decreto Reglamentario N° 5174/05, que modifica el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, establece: Comunicación a la Unidad Normativa y Técnica: *"Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art.33 Inc. g) de la ley).... Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato"*. Así mismo, la Resolución DNCP N° 399/09 dispone la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la necesidad de efectuar los trámites para llevar adelante un procedimiento por urgencia impostergable, el cual será difundido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (sic);

Que, finalmente el Dictamen U.O.C. N° 02/13, de fecha 07 de enero de 2013, la Unidad de Operativa de Contrataciones de la Institución expresa que: "...existe una urgencia

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

impostergable probada, tal como se prevé en la normativa trascripta con anterioridad, y considerando el plazo perentorio en el que se debe responder a la necesidad, es pertinente tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados como la salud y la vida y recomendó la implementación de la contratación directa por vía de la excepción…";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Tener por acreditado el supuesto de excepcionalidad para la "Adquisición por Urgencia Impostergable del Medicamento Everolimus 5mg. comprimido para las aseguradas Carmen Genoveva González Cabral y Úrsula Fernández de Medina – Ad Referéndum ejercicio 2013", en base a lo dispuesto en el artículo 33° inc. g) de la Ley N° 2051/03.-----

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 03/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable del Medicamento Everolimus 5mg. comprimido para las aseguradas Carmen Genoveva González Cabral y Úrsula Fernández de Medina – Ad Referéndum ejercicio 2013".----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la C.V.E. N° 03/13, "Adquisición por Urgencia Impostergable del Medicamento Everolimus 5mg. comprimido para las aseguradas Carmen Genoveva González Cabral y Úrsula Fernández de Medina – Ad Referéndum ejercicio 2013" y comunicar la excepcionalidad a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Sección Compra Directa del Departamento de Licitaciones, a invitar a todos los interesados en participar de dicha contratación y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

5°) Comunicar a quien corresponda y archivar.----------

SC/rgf

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL